



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VETANER  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETTECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS

En Villa de Granada y Salas Capitulares de ella  
a Catorce dias del mes de Nov. de mil Setecientos ochenta y seis  
años se junto el Consejo Justicia y regimiento de ella, como lo fuere  
de suso y costumbre, de se juntar, para tratar y conferir las cosas  
tocantes y pertenecientes al servicio de Ambros. May. y por  
lida desta Villa, y su Comun, en hazauera los Señores del  
Fran. Maria Salero y Cañadanas Abogado delo Real Consejo  
Gobernador Justicia Mayor y Capitan de guerra desta dha. Villa  
y de las Salas Capitulares que firmaron y estando juntos  
Acordaron lo siguiente

Inteligendola esta Villa de la Dattension, Interdum  
laque testim. via p. D. Juan Francisco Man. Mandada la ex. p. de  
dente decreto. el Subdual de Justicia. mediante Suprovidencia de Dios el  
y lo firmen en el que sigue sobre el Festingimo que soleria en resultar del  
Complemento Dado a la Real Cedula, que a. S. M. y Señores  
Acuerdos del Comun de la Ciudad de Granada le fu. daban a  
de Dijo Dalgo. Acordo que no siendo en este Ayuntamiento  
Rural facultades algunas para mandar la Dacion del referido tes  
Quimo no podia el Sr. Alcalde Mayor en su Subdual de Justicia  
Decreto. Con Arreglo a ella lo que esome p. Combeniente, y que  
para ello. se ponga testimonio de este decreto a Comaruacion del  
copiado Auto. Enje. y proposicion puesta en merde canouar. Ye: 190  
Aylo Acordaron q. firmaron dho. Señores D. J. J.

12  
do. Juan Andres Thades  
Canouar Pastor  
Juan Joseph Morz  
Fery

